

Envigado, Enero 27 de 2021.

SEÑOR:

JUEZ

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTES: JOHN JAIRO JARAMILLO GÓMEZ**

**JAIME JARAMILLO GÓMEZ**

**MARÍA DEL SOCORRO MARÍN HERNÁNDEZ**

**ACCIONADOS: MAGISTRADOS: SALA DE CASACIÓN LABORAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nosotros, **JOHN JAIRO JARAMILLO GÓMEZ, JAIME JARAMILLO GÓMEZ Y MORÍA DEL SOCORRO MARÍN HERNÁNDEZ**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestros nombres, acudimos de manera respetuosa a su Despacho, para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se nos conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que consideramos vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, que mencionamos en la referencia de este escrito. Fundamento nuestra petición en los siguientes.

## **HECHOS**

En el mes de noviembre del año 2019, interpusimos **ACCIÓN DE TUTELA** ante LA **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con **radicado: 110010203000201904116-00** Fueron notificados no solo los Accionados en nuestro recurso, sino otras personas y estamentos a las que esta Sala en su leal saber y entender también notificó de oficio; y que guardaron absoluto silencio y jamás se pronunciaron.

Esta Sala decidió en fallo de primera instancia, negar la tutela de nuestros derechos por el tema de Inmediatez; es así como hacemos uso del recurso de Impugnación y demostramos cómo obtuvimos los documentos y actas de la aparente “diligencia judicial”, bajo la cual se robaron y despedazaron todos los activos de la empresa. Documentos que obtuvimos solo después de interponer varios Derechos de Petición, y que abusivamente permanecieron en manos de la Inspectora y de la abogada del particular que generaron todo el atropello.

Es así, como nos conceden la Impugnación en el fallo de fondo de la tutela, y proceden a derivarla a la SALA DE CASACIÓN LABORAL, para que actúe conforme a esta decisión y a nuestras peticiones.

Lo sorprendente, es que esta Sala, no solo incumple la Decisión emanada por el Juez natural de la Tutela ( SALA DE CASACIÓN CIVIL), sino que se atreve a desconocerla y además emite una nueva decisión, dejando en firme el fallo impugnado; convirtiéndose así y a través de una vía de hecho en una tercera instancia para nuestra Acción de Tutela, y que a la luz de nuestra Constitución Política y del ordenamiento jurídico que nos rige, NO EXISTE.

Fue así como interpusimos recursos ante el Presidente de la Sala de Casación Civil, que el derivó como recursos de suplica a la Sala de Casación Laboral y que desde luego rechazaron, pero que ante nuestros argumentos contundentes, ellos mismos en su pronunciamiento contemplaron el recurso que nos otorga la Ley de interponer Incidente de desacato.

Interpusimos entonces, Incidente de Desacato contra todos los Magistrados de la Sala de Casación Laboral, ante el Presidente de la Sala de casación Civil, y este lo llevó a su Sala, donde se negaron a darle trámite.

Acudimos mediante Derecho de Petición al Presidente de la Corte Constitucional, nunca acusan recibo de nada, pero después de la difícil comunicación telefónica, en el mes de noviembre de 2020, nos dicen que se encuentra en la Sala 6 de esa Corporación. Inicia el 2021, termina la vacancia, y aún sin notificar nada. El día de hoy 27 de Enero de 2021, logramos comunicarnos y nos enteramos que nos negaron el Derecho de Petición, y que además de ello el recurso de solicitud de insistencia es a través de Procuraduría, pero este estamento nos dice que recurramos nuevamente a la Acción de Tutela. La decisión tomada por La Sala 6 de la Corte Constitucional, no nos ha sido notificada.

No contamos con otros recursos, que nos garanticen el cumplimiento del fallo de fondo de la Tutela, donde se nos concedió la impugnación. Es por ello que acudimos a su Despacho como nuestro último recurso a interponer.

## **PETICIONES**

1. Que se respete el fallo de fondo proferido en la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por nosotros ante la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
2. Que se le ordene a la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el respeto y acato de la decisión de fondo proferida, donde se nos concede la Impugnación; y por consiguiente, actuar coherentemente acorde a esta decisión para garantizar la tutela de nuestros Derechos Fundamentales.
3. Que se compulsen copias, de ser necesario, a los entes de disciplina y control, de haberse incurrido en Vías de Hecho y por consiguiente en posible abuso de autoridad.

## **PRUEBAS**

1. Fallo de Fondo en Acción de Tutela, donde se nos concede la impugnación
2. Incidente de Desacato que nunca negaron, ya que ni siquiera le dieron tramite

Señor Juez, es verdaderamente aterrador y vergonzoso, ver como todo el tiempo y hasta en medios de comunicación (sobre todo en ellos), nos vemos ante la avalancha de todas las declaraciones de quienes hacen parte de todas las ramas del Poder Público, de los diferentes estamentos del Estado, y haciendo eco de la importancia de RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES...y QUE LOS FALLOS DE TUTELA NO SE QUEDEN EN EL PAPEL... y otras declaraciones por ese estilo, y que sean precisamente los mismos Magistrados, los que desconozcan los fallos de las otras Salas de sus Corporaciones.

Declaramos que no hemos presentado ningún otro recurso con estas peticiones.

Respetuosamente.

JOHN JAIRO JARAMILLO GÓMEZ

JAIME JARAMILLO GÓMEZ

CC. 19.130.487

CC. 7.519.257

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN HERNÁNDEZ

CC. 42.102.043

**Notificaciones:**

**Jaime.j2050@gmai.com**

**estibasplasticascol@gmail.com**

**Cel. 3104070138**

**Carrera 44 No. 21 Sur – 34 Apto. 101 Bosques de Zúñiga - Envigado**